

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5045

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 00-53003

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 512 del 30 de enero del 2002. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

CUARTO: Que mediante escrito radicado con el número 0053003 00000006 de fecha 30 de julio del 2002, el doctor Carlos Olarte actuando como apoderado de la sociedad Carvajal S.A., efectúa el pago de la tasa establecida para una patente de invención y solicita la practica del examen de patentabilidad conforme lo dispone el artículo 44 de la Decisión 486.

Sobre el particular es pertinente precisar que tanto la petición como el pago de la tasa, fueron realizados por fuera del plazo legal de tres meses contados desde la publicación de la solicitud del modelo de utilidad de la referencia, cuyo término establecido venció el día 30 de abril del mismo año, por lo cual, se considera abandonada la solicitud de conformidad con la norma en mención.

Por otra parte, se debe aclarar que no procede y en consecuencia se rechaza la solicitud radicada en la misma fecha bajo el N° 0053003 00000005, cuyo objeto era la conversión de

5045

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5045

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 00-53003

la patente de modelo de utilidad por patente de invención en los términos del artículo 35 de la Decisión 486, en razón a que primero se configuró el abandono en los términos del artículo 44 anteriormente transcrito, por el no pago oportuno del referido examen.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud de conversión de patente de modelo de utilidad por patente de invención, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al Doctor Carlos Olarte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de la sociedad Carvajal S.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 FEB. 2008

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
CARLOS OLARTE
Calle 100 N° 8 A – 37 Piso 10.
World Trade Center Torre A
Bogotá D.C.

202021